



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 236/2023

Fecha Resolución: 25/04/2023

Don José Antonio López Díaz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

RESOLUCIÓN ALCALDÍA MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS PROGRAMA AYUDAS GASTOS INVERSIÓN EN PROCESOS MODERNIZACIÓN Y/O DIGITALIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS Y PYMES

RESOLUCION ALCALDIA

Vistas las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas para gastos de inversión en procesos de modernización y/o digitalización para autónomos y Pymes, en virtud del Programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 302/2022 de 24 de junio de dos mil veintidós.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de estas bases para que en su segunda convocatoria pueda repartirse totalmente el excedente sobrante de 6.167,37 euros en la primera convocatoria, entre los beneficiarios de esta segunda convocatoria, cuya redacción se establece en el Anexo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación.

ANEXO

Bases reguladoras del Programa de Ayudas para gastos de inversión en procesos de modernización y/o digitalización para autónomos y pymes (2ª convocatoria).

El Ayuntamiento de El Ronquillo aprobó con fecha 24 de junio de 2022 las bases reguladoras del Programa de Ayudas para gastos de inversión en procesos de modernización y/o digitalización para autónomos y pymes, con la finalidad de apoyar la actividad empresarial emprendedora y el autoempleo en empresas constituidas, para las que la situación de emergencia por la epidemia de COVID-19 ha supuesto una dificultad añadida para el mantenimiento y la mejora de su actividad empresarial.

En dicha convocatoria, enmarcada en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial, correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), se destinó un presupuesto de 30.000,00 Euros del presupuesto municipal, resultando un excedente de 6.167,37 Euros una vez resuelta la concesión de estas ayudas a las pymes y autónomos beneficiarios de las mismas.

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de El Ronquillo va a proceder a realizar una segunda convocatoria del Programa de Ayudas para gastos de inversión en procesos de modernización y/o digitalización para autónomos y pymes, destinando a la misma un presupuesto de 6.167,37 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 433.47900. Esta segunda convocatoria se realiza dentro de su ámbito territorial de competencia, y de forma complementaria y subsidiaria de los correspondientes sistemas de ayudas estatal y autonómico.

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KWs5Snjg==		





Artículo 1. Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas por estas bases es promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial en el municipio de El Ronquillo, permitiendo a las empresas realizar inversiones en procesos de modernización y/o digitalización.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- Su tramitación se realizará a través de medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 6.167,37 €, del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 433.47900. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

En el caso en que las solicitudes presentadas no agoten el crédito asignado al efecto, se procederá a la redistribución del excedente entre aquellas empresas beneficiarias cuyos gastos subvencionables superen el importe establecido en el artículo 5 de estas bases (1.000,00 €), excluido el IVA.

La reasignación de dicho excedente se realizará entre los beneficiarios de forma proporcional al importe de los gastos subvencionables solicitados.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades empresariales que motiven la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o Pyme, estas últimas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- Que el domicilio fiscal, social y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de El Ronquillo, a fecha de la solicitud.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KWws5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KWws5Snjg==		





Estatual, autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.

- e. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Ronquillo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, en su caso.
- f. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Ronquillo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- Quedan igualmente excluidas aquellas pymes y autónomos que hayan sido beneficiarias de la anterior convocatoria publicada en el B.O.P. número 207, de fecha 7 de septiembre de 2022.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y conceptos subvencionables.

1.- La cuantía de la subvención, por cada beneficiario/a, será el importe del presupuesto aceptado, con un máximo de 1.000,00 €, IVA excluido.

2.- – Podrán subvencionarse los proyectos de inversión que respondan a estas líneas:

a.- La modernización y/o la mejora de la imagen de la empresa y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad empresarial.

b.- La digitalización mediante la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

c.- Adquisición de equipos informáticos y maquinaria necesarios para el desarrollo de la actividad.

3.- Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- a. Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo.
- b. La adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad.
- c. Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online).
- d. El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias. En especial, los terminales de punto de venta compactos o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, u otros similares.
- e. Adquisición de equipos informáticos (ordenadores de sobremesa y portátiles)

No podrán incluirse dentro del coste de los gastos subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto.

4. – Serán susceptibles de financiación los gastos que se ejecuten dentro del período

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==		





ejecución, que se establece desde el primer día que se pueda solicitar esta ayuda, hasta el 30 de junio de 2023.

5. – Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados desde la fecha de solicitud hasta el 30 de junio de 2023.

6.- Se podrá realizar una única solicitud de subvención por cada interesado, independientemente de que figure en alta en más de una actividad de las consideradas como subvencionables.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación.

1.- Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web municipal.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de El Ronquillo, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, siendo necesario, el certificado digital de persona física o el de persona jurídica, en su caso.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Artículo 7. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada según Anexo I de estas bases, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

1. DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
2. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
4. Informe de vida laboral.
5. Presupuesto formalizado y desglosado de la inversión a realizar.

B. En caso de personas jurídicas:

1. NIF de la persona jurídica.
2. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
3. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro.
4. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
5. DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==		





6. Alta en el régimen de la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente, de la persona administradora, en su caso.

7. Presupuesto formalizado y desglosado de la inversión a realizar.

2.- Declaración Responsable, según Anexo II de estas bases, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Artículo 8. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Hacienda y Patrimonio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El servicio de Hacienda y Patrimonio emitirá informe que será sometido a la aprobación de la Alcaldía.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- El Servicio Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes listados:

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KWws5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KWws5Snjg==		





a) Personas físicas o jurídicas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas e importe del presupuesto aceptado para la inversión a realizar.

b) Personas físicas o jurídicas que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas físicas o jurídicas que deben subsanar la documentación establecida en el artículo 7 de estas bases con indicación de la documentación a subsanar.

A las personas solicitantes referidas en los puntos b) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía para su aprobación y posterior publicación.

6.- El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial durante 9 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Justificación de las ayudas.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el artículo 9 de estas bases se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Hacienda y Patrimonio.

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KWws5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KWws5Snjg==		





2.- El periodo de justificación de las ayudas recibidas será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de las mismas. La persona beneficiaria deberá presentar en el transcurso de dicho plazo de justificación la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal.
- Resolución o certificación del alta en el régimen correspondiente de la seguridad social o mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora, actualizado a la fecha de presentación de la justificación o informe de vida laboral.
- Factura o facturas de la inversión realizada, por el importe del presupuesto aceptado que sirve de base a esta ayuda, más el IVA correspondiente, y justificante de los pagos realizados mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria, como única forma de justificación del gasto, quedando expresamente excluido el pago en efectivo.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, el Servicio Gestor, iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de un procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la Resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 9 meses establecidos en el artículo 9 de estas bases, procederá el reintegro del importe total de la subvención.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO I

SOLICITUD DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA GASTOS DE INVERSION EN PROCESOS DE MODERNIZACION Y/O DIGITALIZACION PARA AUTONOMOS Y PYMES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social: _____ DNI/CIF: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==		





AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO
SECRETARIA GENERAL
GENERAL

Dirección a efecto de notificaciones: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
Correo electrónico para notificaciones: _____
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico:
(Señalar con un círculo lo que proceda) SI o NO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre: _____ DNI: _____
Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Teléfono de contacto: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial (si es distinto del titular): _____
Actividad principal que desarrolla: _____
Código IAE de la actividad principal: _____
Fecha de alta en el RETA: _____ Fecha de Alta en el IAE: _____
Dirección de la actividad: _____
Localidad: _____

DATOS DE LA CUENTA DEL SOLICITANTE PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA:

IBAN: ES _____

DOCUMENTACION QUE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

En El Ronquillo, a _____ de _____ de 2.023
EL SOLICITANTE

Fdo: _____

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE AYUDAS PARA GASTOS DE INVERSION EN PROCESOS DE
MODERNIZACION Y/O DIGITALIZACION PARA AUTONOMOS Y PYMES.**

D. _____, con DNI _____, actuando como
titular, o en representación de _____, con DNI /CIF
_____ y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/ Avda./ Pza.
_____, nº _____, de El Ronquillo (Sevilla), en relación a la solicitud del
Programa de Ayudas para gastos de inversión en procesos de modernización y/o digitalización para
autónomos y Pymes, a presentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ronquillo,

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KwWs5Snjg==		





DELARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En El Ronquillo, a _____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE

Fdo: _____

firma

En El Ronquillo, a la fecha de

El Alcalde – Presidente

Fdo. José Antonio López Díaz

Código Seguro De Verificación:	po/kvXrNM+Zn4KWs5Snjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Lopez Diaz	Firmado	25/04/2023 16:27:45
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/po/kvXrNM+Zn4KWs5Snjg==		

